

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 19 de octubre de 1945.

AÑO LXXXI—NUMERO 25964
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley.

LEY 11 DE 1945 (OCTUBRE 16)

por la cual se adicionan algunas apropiaciones en el Presupuesto de la presente vigencia, y se abren unos créditos adicionales.

El Congreso de Colombia decreta:

ARTICULO 1º Con el respaldo en el certificado expedido por el señor Contralor General de la República, se dispone aplicar de las sumas reservadas en el balance de la Nación para los fines de que trata el artículo 5º de la Ley 6ª de 1943, y del arbitrio fiscal proveniente de la cancelación de pasivos considerados como exigibles en dicho balance, las siguientes cantidades, para los efectos que se expresan más adelante:

Del saldo disponible en el artículo 1529 de la Ley de Apropriaciones vigente	\$ 109.044.88
Del mayor producto efectivo de la renta de cables y radios, de enero a julio de 1945.....	379.795.12
De la cancelación de "depósitos" contabilizados en el balance de la Administración de Hacienda Nacional del Valle	78.000.00
Suma	\$ 566.840.00

Para el Capítulo 1º

Ministerio de Gobierno.

Artículo 1º Para remuneración de 194 miembros del Congreso Nacional durante el año, a razón de \$ 500.00 mensuales cada uno, y para los gastos de representación de los miembros del Congreso Nacional, de que trata el artículo 47 de la Ley 7ª de 1945

\$ 466.840.00

Artículo 3º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas durante cinco meses de sesiones, incluyendo el sueldo de cinco Porteros Permanentes

50.000.00

Para el Capítulo 103.

Departamento de Contraloría.

Artículo 1051-A. Para gastos del Censo Industrial (Crítica y Publicaciones)

50.000.00

Suman los créditos **\$ 566.840.00**

ARTICULO 2º Con base en el promedio de los productos de la renta de cables y radios, durante lo que va corrido de la vigencia, auméntase el estimativo de la misma (ordinal 68 del Presupuesto), en la cantidad de \$ 400.000.00, destinados conforme al artículo 5º de la Ley 6ª de 1943, así:

Para el Capítulo 84.

Ministerio de Correos y Telégrafos.

Artículo 1529. Sueldos y toda clase de gastos que demande el funcionamiento de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones, etc. ...

\$ 400.000.00

ARTICULO 3º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, LUIS BUENAHORA—El Presidente de la Cámara de Representantes, RAFAEL VARGAS PAEZ—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaus-
tre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá,
octubre 16 de 1945.

Publíquese y ejecútese,

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno, Absalón FERNANDEZ DE SOTO—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Francisco de P. PEREZ—El Ministro de Correos y Telégrafos, L. GARCIA C.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Se suprime un cargo y se aumenta una asignación.

DECRETO NUMERO 2525 DE 1945 (OCTUBRE 11)

por el cual se suprime un cargo y se aumenta una asignación.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35 de 1944,

DECRETA

Artículo 1º A partir del 1º de los corrientes suprímese uno de los puestos de Ayudante segundo del asco del Palacio Presidencial.

Artículo 2º Desde la misma fecha fijase en ciento noventa pesos (\$ 190.00) el sueldo mensual del Auxiliar de Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 11 de octubre de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

Comisión de orden público.

DECRETO NUMERO 2527 DE 1945 (OCTUBRE 11)

por el cual se confiere una comisión de orden público.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Comisionáse al doctor Enrique Acero Pimentel, Secretario General del Ministerio de Gobierno, para que en calidad de Delegado Especial del Gobierno, se traslade a Sala-

CONTENIDO

	PAGS.
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL—Ley 11 de 1945, por la cual se adicionan algunas apropiaciones en el Presupuesto de la presente vigencia, y se abren unos créditos adicionales.	193
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2525 de 1945. Se suprime un cargo y se aumenta una asignación.	193
Decreto número 2527 de 1945, por el cual se confiere una comisión de orden público	193
Decreto número 2528 de 1945. Nombramientos en el ramo de Prisiones.	194